



jurídica societaria."

Tal y como está planteada la demanda, y atendiendo la prueba que se ha practicado, no es posible realizar, respecto del Sr. Krogh, pronunciamiento alguno, por incompetencia de la jurisdicción social.

En atención a lo expuesto,

FALLO

Que procede ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Dña. Rosa María contra S.L., con los siguientes pronunciamientos:

- Se declara improcedente el despido producido, condenando a la empresa demandada a que readmita al trabajador en su puesto, en las mismas condiciones que regían y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, o bien le indemnice con 1.044,25 euros, pudiendo optar el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- Así mismo se le condena a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 797,76 euros con el interés de demora del 10%.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su ulterior responsabilidad.

